

*Minuta*



NOTARIA  
130  
Guayaquil  
Dra. Norma  
Plaza de  
García

1	CONSTITUCION DE LA COM-
2	PAÑIA ANONIMA CIVIL DE-
3	NOMINADA CARVAGU S.A..-
4	CUANTIA: S/.5'000.000,00.-
5	En la ciudad de Guayaquil,
6	República del Ecuador, a
7	los dieciséis días del mes
8	de mayo de mil novecientos
9	noventa y siete, ante mi,
10	DOCTORA NORMA PLAZA DE
11	GARCIA, Abogada y Notaria
12	Pública Décimo Tercera de
13	este cantón, comparecen los señores CARLOS
14	JULIO VALAREZO GUZMAN, de estado civil casado,
15	de profesión Ejecutivo, y ANDRES CLEMENTE
16	VELEZ VALAREZO, de estado civil soltero, de
17	profesión Empresario, ambos por sus propios
18	derechos; los comparecientes son de na-
19	cionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
20	domiciliados y residentes en esta ciudad de
21	Guayaquil, con la capacidad civil y necesaria
22	para celebrar toda clase de actos o contratos
23	y a quienes de conocerlos personalmente doy
24	fe; bien instruidos en el objeto y resultados
25	de esta Escritura Pública de CONSTITUCION DE
26	COMPANIA ANONIMA CIVIL, a la que proceden como
27	queda indicado, con amplia y entera libertad,
28	para su otorgamiento me presentan la Minuta

1 que es del tenor siguiente: "SEÑORA NOTARIA:

2 En el Registro de Escrituras Públicas a su

3 cargo, sírvase incorporar una por la cual

4 conste la Constitución de una Compañía Anónima

5 Civil que se determina al tenor de las

6 siguientes cláusulas: PRIMERA: OTORGANTES:

7 Otorgan la presente escritura pública los

8 señores CARLOS JULIO VALAREZO GUZMAN,

9 ecuatoriano, casado, mayor de edad, ejecutivo

10 y domiciliado en Guayaquil; y, ANDRES CLEMENTE

11 VELEZ VALAREZO, ecuatoriano, soltero, mayor de

12 edad, empresario y domiciliado en Guayaquil,

13 todos por sus propios derechos y los mismos

14 que manifiestan sus voluntades de constituir

15 una Compañía Anónima.- SEGUNDA: DECLARACION DE

16 VOLUNTAD.- Los otorgantes manifiestan y

17 reiteran que es su voluntad la de asociarse en

18 una compañía anónima civil que se regirá por

19 las disposiciones del Código Civil, la Ley de

20 Compañías y a los Estatutos que a continuación

21 se expresan: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA CARVAGU

22 S.A.- ARTICULO PRIMERO: La denominación

23 social de la compañía será CARVAGU S.A.-

24 ARTICULO SEGUNDO: El domicilio principal de la

25 compañía será la ciudad de Guayaquil,

26 Provincia del Guayas en la República del

27 Ecuador, pudiendo establecer sucursales en

28 cualquier parte del país.- ARTICULO TERCERO:



OTARIA  
13o  
Cayaquil  
a. Norma  
Plaza de  
García

2 1 DURACION: El plazo de duración de la compañía.  
2 es de CINCUENTA (50) AÑOS contados a partir de  
3 la inscripción de este contrato social en el  
4 Registro Mercantil, pudiendo el mismo, ser  
5 ampliado o reducido por resolución tomada en  
6 Junta General de Accionistas.- ARTICULO  
7 CUARTO: OBJETO: La compañía se dedicará a la  
8 compraventa de bienes inmuebles, sean éstos  
9 rústicos o urbanos, en propiedad horizontal  
10 o no, de cualquier superficie o área,  
11 edificados o no, continentales o insulares. La  
12 compañía podrá levantar sobre sus terrenos  
13 construcciones de vivienda o vacacionales, de  
14 comercio o industria, educacionales o de  
15 entretenimiento, mejorarlos, remodelarlos o  
16 reconstruirlos e incluso podrá enajenarlos.  
17 Para el cumplimiento de su objeto la compañía  
18 podrá realizar todo tipo de actos y contratos  
19 enmarcados en la Ley.- ARTICULO QUINTO:  
20 CAPITAL SOCIAL: El Capital Social de la  
21 compañía es de CINCO MILLONES DE SUCRES  
22 (S/.5'000.000,00), dividido en CINCO MIL  
23 (5.000) acciones ordinarias y nominativas de  
24 UN MIL SUCRES (S/.1.000,00) cada una.-  
25 ARTICULO SEXTO: ESPECIFICACION: Para todo lo  
26 concerniente a Fondo de Reserva Legal, pérdida  
27 o destrucción de acciones, transferencias,  
28 transformación, liquidación y todo aquello que

1        estos estatutos no exprese, se estará a  
2        lo que dispone la Ley de Compañías. Las  
3        utilidades serán repartidas en proporción al  
4        valor pagado de las acciones. La compañía  
5        se disolverá anticipadamente en cualquier  
6        momento y por cualquier motivo si la  
7        Junta General de Accionistas así lo  
8        determina.- **ARTICULO SEPTIMO: AUMENTO DE**  
9        **CAPITAL:** El Capital Social de la compañía  
10       podrá ser aumentado por resolución de la  
11       Junta General de Accionistas. En todo caso  
12       y en proporción al capital suscrito, se  
13       preferirá a los accionistas para la  
14       suscripción de nuevas acciones. Sólo a falta  
15       de interés en ello por parte de estos  
16       accionistas, transcurrido el plazo establecido  
17       por la Ley, se admitirá a otras personas.-  
18       **ARTICULO OCTAVO: DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta  
19       General de Accionistas es el órgano supremo  
20       de la compañía y estará formada por los  
21       accionistas convocados y reunidos con su-  
22       jeción a la Ley.- **ARTICULO NOVENO:** Las  
23       Juntas Generales que son ordinarias y  
24       extraordinarias, se reunirán por lo menos una  
25       vez al año dentro de los tres meses  
26       posteriores a la finalización del ejercicio  
27       económico de la compañía. Las Juntas Generales  
28       Extraordinarias se reunirán en cualquier época



NOTARIA  
130  
Guayaquil  
Dra. Norma  
Plaza de  
García

3

1 del año en que fueren convocadas.- ARTICULO  
2 DECIMO: La Junta General Ordinaria o  
3 Extraordinaria, será convocada por el  
4 Presidente o Gerente General de la compañía,  
5 por la prensa en uno de los periódicos de  
6 mayor circulación en el domicilio principal de  
7 la compañía, con ocho días de anticipación por  
8 lo menos al fijado para su reunión, sin  
9 perjuicio de lo dispuesto en el Artículo  
10 Doscientos veintiséis de la Ley de Compañías.  
11 La convocatoria señalará el lugar, día,  
12 hora y objeto de la reunión. Toda resolu-  
13 ción sobre asuntos no expresados en la  
14 convocatoria, será nula.- ARTICULO DECIMO  
15 PRIMERO: El quórum para las Juntas Generales,  
16 será el concurrente que represente por lo  
17 menos la mitad del capital pagado en primera  
18 convocatoria y con el número de accionistas  
19 presentes en segunda convocatoria, debiendo  
20 expresarse así en la referida convocatoria.-  
21 ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Las resoluciones de  
22 las Juntas Generales se tomarán por mayoría de  
23 votos del capital pagado concurrente a la  
24 reunión. Los votos en blanco y las  
25 abstenciones, se sumarán a la mayoría  
26 numérica.- ARTICULO DECIMO TERCERO: No  
27 obstante lo dispuesto en los Artículos  
28 anteriores, la Junta se entenderá convocada y

15

1 válidamente constituida en cualquier tiempo y

2 en cualquier lugar dentro del territorio

3 nacional para tratar cualquier asunto, siempre

4 que esté presente todo el capital social

5 pagado y los asistentes acepten por unanimidad

6 la celebración de la Junta. Podrán los

7 mismos oponerse a la discusión de los

8 asuntos de los cuales no se considere

9 suficientemente informados.- ARTICULO DECIMO

10 CUARTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: Las

11 atribuciones de la Junta General son las

12 siguientes: a) Nombrar y remover al Presidente

13 Ejecutivo y al Gerente General de la

14 Compañía, de conformidad con la ley y

15 señalar sus remuneraciones; b) Conocer y

16 aprobar anualmente el Balance General y Estado

17 de Pérdidas y Ganancias de la compañía; c)

18 Disponer del reparto de utilidades,

19 amortización de pérdidas y Fondo de Reserva

20 Legal; d) Resolver sobre el aumento o

21 disminución del capital, prórroga o

22 disminución del plazo de la compañía; e)

23 Resolver sobre la disolución anticipada de la

24 compañía; f) Autorizar a los representantes

25 legales para la enajenación o gravámenes de

26 bienes inmuebles; y g) Todas las demás

27 atribuciones que confiere la Ley y los

28 presentes Estatutos Sociales.- ARTICULO DECIMO

A

4

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

QUINTO: La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, le corresponderá al Presidente Ejecutivo y al Gerente General, quienes actuarán de forma indistinta y en consecuencia tendrán los derechos y obligaciones que como Administradores les correspondan conforme al presente Estatuto Social y a la Ley de Compañías vigente. Durarán CINCO (5) AÑOS en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la Junta General de Accionistas.- Las facultades de los Administradores serán las contempladas en el Artículo Doscientos noventa y cinco (Art. 295) y otros de la Ley de compañías.- ARTICULO DECIMO SEXTO: Son atribuciones del Presidente Ejecutivo y del Gerente General: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder amplio y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en el Estatuto; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con Bancos civiles o mercantiles,

5



NOTARIA  
13o  
Guayaquil  
Dra. Norma  
Plaza de  
García



1 relacionados con su objeto social; e)  
2 Suscribir pagarés o letras de cambio y en  
3 general todo documento civil o mercantil que  
4 obligue a la compañía; f) Nombrar y despedir  
5 trabajadores previa las formalidades de Ley,  
6 constituir Mandatarios Generales y Especiales  
7 previa autorización de la Junta General; g)  
8 Dirigir las labores del personal y expedir  
9 reglamentos; h) Cumplir y hacer cumplir las  
10 resoluciones de la Junta General de  
11 Accionistas; i) Supervigilar la Contabilidad,  
12 Archivo y Correspondencia de la sociedad y  
13 velar por una buena marcha de sus  
14 dependencias; j) Presentar un informe anual a  
15 la Junta General Ordinaria conjuntamente con  
16 los Estados Financieros y el Proyecto de  
17 Reparto de Utilidades y las demás atribuciones  
18 que le confiere este estatuto.- ARTICULO  
19 DECIMO SEPTIMO: La fiscalización y control de  
20 la compañía, estará a cargo de un Comisario  
21 elegido por la Junta General de Accionistas,  
22 quien tendrá las facultades y deberes que le  
23 concede e impone la Ley de Compañías.-  
24 ARTICULO DECIMO OCTAVO: DISOLUCION: Son causas  
25 de disolución de la compañía: a) Las que  
26 determinan las leyes de la materia; b) El  
27 acuerdo de los accionistas conforme lo dice la  
28 Ley de Compañías. Disuelta la compañía se



NOTARIA  
130  
Guayaquil  
Dra. Norma  
Plaza de  
García

5 1 procederá a su liquidación. La Junta General  
2 designará un Liquidador, quien en el  
3 cumplimiento de sus obligaciones obrará con  
4 sujeción a lo dispuesto en la Ley de Compañías  
5 y por lo dispuesto en la Junta General de  
6 Accionistas, en lo que no se oponga a ella.-  
7 TERCERA: CAPITAL: El Capital suscrito es de  
8 CINCO MILLONES DE SUCRES (S/.5'000.000,00)  
9 pagado de la siguiente manera: CARLOS JULIO  
10 VALAREZO GUZMAN, ha suscrito CUATRO MIL  
11 NOVECIENTAS NOVENTA Y NUEVE (4.999) acciones  
12 de un mil sucres (S/.1.000,00) cada una  
13 y paga el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) de  
14 su valor en dinero efectivo, esto es, la  
15 cantidad de UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y  
16 NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA SUCRES  
17 (S/.1'249.750,00); y, ANDRES CLEMENTE VELEZ  
18 VALAREZO, ha suscrito UNA (1) acción de un mil  
19 sucres (S/.1.000,00) y paga el VEINTICINCO POR  
20 CIENTO (25%) del valor de ella en dinero  
21 efectivo, esto es la cantidad de DOSCIENTOS  
22 CINCUENTA SUCRES (S/.250,00).- Todo conforme  
23 consta en el Certificado Bancario Integración  
24 del Capital, que se adjunta. El saldo no  
25 pagado, los accionistas se comprometen a  
26 pagarlo en el plazo de VEINTICUATRO (24) MESES  
27 a partir de la fecha de inscripción de esta  
28 Escritura en el Registro Mercantil.- CUARTA:

15

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**AUTORIZACION:** Los accionistas promotores autorizan al Abogado ANTONIO VALVERDE DELGADO a realizar las gestiones y formalidades necesarias para la completa legalización de la compañía que hoy constituyen.- Anteponga y agregue usted señora Notaria, las demás cláusulas de estilo para la completa validez de esta escritura pública.- (firmado) firma ilegible. ABOGADO ANTONIO VALVERDE DELGADO.- Registro número Ochocientos setenta y nueve".- (HASTA AQUI LA MINUTA).- Queda agregado a mi Registro, formando parte integrante de la presente escritura, el Certificado Bancario acreditando la apertura de la Cuenta de Integración de Capital.- Los otorgantes me presentaron sus respectivos documentos de identificación personal.- Leída que les fue la presente escritura pública de principio a fin y en alta voz, por mí la Notaria a los intervinientes, éstos la aprobaron en todas y cada de sus partes, se afirmaron, ratificaron y firman en unidad de acto y conmigo, la Notaria, de todo lo cual DOY FE.-



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

**CERTIFICADO DE DEPOSITO  
DE INTEGRACION DE CAPITAL**

GUAYAQUIL, MAYO 15 de 1997

**A QUIEN INTERESE:**

Mediante comprobante N° 014265, el (la) Sr. CARLOS JULIO VALAREZO  
GUZMAN

consignó en este Banco, un depósito de s/. 1'250.000,00 \*\*\*\*\*

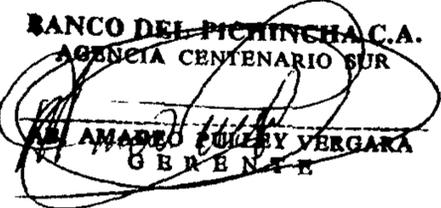
para **INTEGRACION DE CAPITAL** de COMPANIA CARVAGU S.A.

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
CARLOS JULIO VALAREZO GUZMAN	s/. 1'249.750,00
ANDRES CLEMENTE VELEZ VALAREZO	250,00

Atentamente,

**TOTAL S/. 1'250.000,00**

**BANCO DEL PICHINCHA C.A.**  
**AGENCIA CENTENARIO SUR**  
  
**AMADEO PULLEY VERGARA**  
**GERENTE**

INRERES 21%

Form. CC - 300 - A



NOTARIA  
13o  
Guayaquil  
Dra. Norma  
Plaza de  
García

1	
2	<i>Carlos Valero</i>
3	f) Sr. CARLOS JULIO VALAREZO GUZMAN
4	C.C.# 090606183-3
5	C.V.# 214-268
6	
7	<i>Andrés Velez</i>
8	f) Sr. ANDRES CLEMENTE VELEZ VALAREZO
9	C.C.# 09-1597405-9
10	C.V.# 657-150
11	
12	<i>de Norma Plaza de García</i>
13	Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta <del>TERCERA</del> <del>SOLTA</del> CERTIFICADA,
14	que firmo y sello en siete fojas útiles, en la ciudad de Guayaquil, a los
15	veinte días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y siete.- <i>de Norma Plaza de García</i>
16	<i>Dra. Norma Plaza de García</i> NOTARIA
17	
18	FE que en esta fecha he tomado nota de
19	la disposición contenida en el artículo segundo de
20	la resolución # 97-2-1-1-0002155, de fecha 30 de
21	mayo de 1997, emitida por el Intendente Juridico
22	de la oficina de Guayaquil de la Superintendencia
23	de Compañías, al margen de la matriz de fecha 16
24	de mayo de 1997, otorgada ante la Notaria Décima
25	Tercera de este Cantón Doctora Norma Plaza de
26	García - Guayaquil, 02 de junio de 1997 -
27	<i>de Norma Plaza de García</i>
28	<i>Dra. Norma Plaza de García</i>

*24*

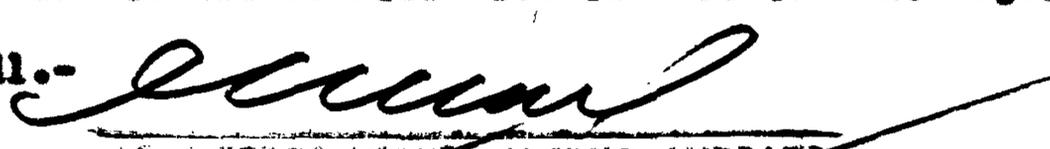


1

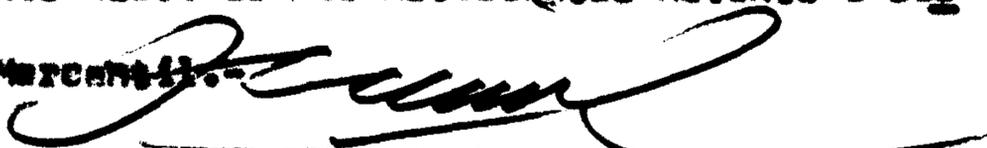
CERTIFICO: Que con fecha de hoy; y, En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 97-2-1-1-0002155, dictada el 30 de Mayo de 1.997, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita esta escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de CARVAGU S.A., de fojas 33.563 a 33.574, número 9.846 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 15.420 del Resertorio.- Guayaquil, Junio nueve de mil novecientos noventa y siete.- El Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Junio nueve de mil novecientos noventa y siete.- El Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil de CARVAGU S.A.- Guayaquil, Junio nueve de mil novecientos noventa y siete.- El Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

JUL 5 6

SC . SG . 0006985

Guayaquil, 11 JUL. 1997

Señor

GERENTE GENERAL DEL BANCO DEL PICHINCHA  
CIUDAD

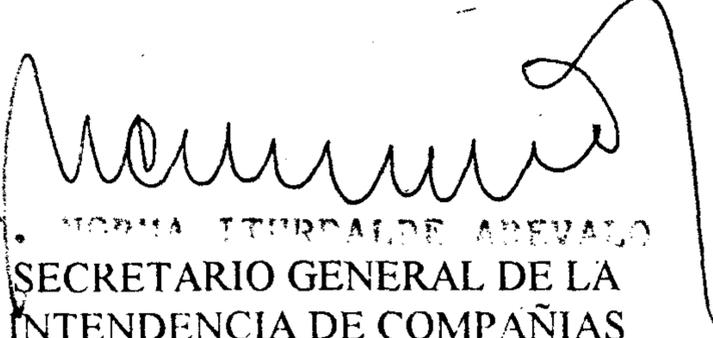
Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución N° 89-1-0-3-0016 expedida. Por el señor Superintendente de Compañias el 14 de Noviembre de 1989, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía.

CADYACH S.A.

Muy Atentamente

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

  
M. NORMA ITURBALDE AREVALO  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
DE GUAYAQUIL (C)